



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 701 2012 00038 00
DEMANDANTE: MARLY ROCHA ROCHA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el perito designado por el despacho visible a folio 421, de conformidad con lo reglado en el artículo 239 del C.P.C., en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 6.1.3 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 1852 de 2003, se fijan como honorarios de pericia la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), los cuales deberán de ser cancelados directamente al señor perito, por las partes, en proporción del 50% cada una dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

De otra parte, encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 037 de fecha 14 SEP 2017, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria